



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2020-0309-00
DEMANDANTE:	MARTHA MANZANO CARRASCAL
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTROS
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que conforme a la orden en audiencia datada 15 de julio del 2022 de integrar en calidad de demandada a AFP PROTECCIÓN SA, esta entidad, dio contestación dentro del término.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS y Decreto 806/2020, **ADMITASE** las contestaciones a la demanda por parte del apoderado de la demandada **AFP PROTECCION SA**

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

- 1. RECONOCER** personería al doctor(a) MARYORI ASTRID PAEZ LEON, identificada con C.C, No.52.953.654 y TP No. 280.696 del C.S. de la J, como apoderada especial de la parte demandada AFP PROTECCION SA, en la forma y términos del poder conferido.
- 2. ADMITIR** la CONTESTACION a la demanda presentada por la demandada a través de su apoderado judicial.
- 3. se fija fecha para audiencia de obligatoria de conciliación y/o de primera** el día **veintidós (22) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (03:00) P.M.**
- 4. NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS**, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-00065-00
DEMANDANTE:	MIRIAM NIÑO QUEVEDO
DEMANDADO:	PROTECCION SA Y OTROS
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO –SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la demandada dio contestación dentro del término.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS y Decreto 806/2020, **ADMITASE** la contestación a la demanda por parte del apoderado del demandado, señora EMILCE MIREYA BARRERA y la señora LAURA MAGALY BALAGUERA BARRERA

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1. RECONOCER personería al doctor(a) ANGIE CAROLINA ESCALANTE MENDOZA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.1.090.489.193 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 289.909 del C.S. de la J, como apoderado de la señora EMILCE MIREYA BARRERA y la señora LAURA MAGALY BALAGUERA BARRERA en la forma y términos del poder conferido.
2. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por las integradas a traves de su apoderado judicial.
3. **se fija fecha para audiencia de obligatoria de conciliación y/o de primera de TRÁMITE** el día **QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (08:30) A.M.**
4. NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-00082-00
DEMANDANTE:	LEOVIGILDO PEÑA MONTERROSA
DEMANDADO:	AGRICOLA DE LA LLANA LTDA
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO –R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la demandada dio contestación dentro del término.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS y Decreto 806/2020, **ADMITASE** la contestación a la demanda por parte del apoderado de la demandada **AGRICOLA DE LA LLANA LTDA**, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1. -RECONOCER personería al doctor(a) LUIS JAVIER DUARTE CARRILLO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.13.502.317 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 103.798 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.
2. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por la demandada a traves de su apoderado judicial.
3. **se fija fecha para audiencia de obligatoria de conciliación y/o de primera de TRÁMITE** el día **QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (04:30) P.M.**
4. NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-0086-00
DEMANDANTE:	ANA NANCY MONTES PABON
DEMANDADO:	COLPENSIONES
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la demandada dio contestación dentro del término.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS y Decreto 806/2020, **ADMITASE** las contestaciones a la demanda por parte del apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1. RECONOCER personería al doctor(a) LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, identificada con C.C, No.1.090.448.322 y TP No. 257.470 del C.S. de la J, como apoderada especial de la parte demandada COLPENSIONES, en la forma y términos del poder conferido.
2. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES a través de su apoderado judicial.
3. **se fija fecha para audiencia de obligatoria de conciliación y/o de primera el día veintidós (22) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (08:30) A.M.**
4. NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-00093-00
DEMANDANTE:	JESUS MISAEL LEON GARZON
DEMANDADO:	EDELBERTO VILLAMIL MEDINA
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO –R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la demandada dio contestación dentro del término.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS y Decreto 806/2020, **ADMITASE** la contestación a la demanda por parte del apoderado del demandado, señor EDELBERTO VILLAMIL MEDINA, identificado con C.C. No. 91.183.491 propietario del establecimiento de comercio INYECCION COLDIESEL.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1. -RECONOCER personería al doctor(a) MARIA ANGELICA MEDINA FONSECA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.1.093.779.916 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 307.132 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.
2. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por la demandada a traves de su apoderado judicial.
3. **se fija fecha para audiencia de obligatoria de conciliación y/o de primera de TRÁMITE el día QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (03:00) P.M.**
4. NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-00096-00
DEMANDANTE:	LILIANA GALINDO CHACON
DEMANDADO:	PROTECCION Y OTRO
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO –R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la demandada dio contestación fuera del término legal, ya que la secretaría procedio a contactarse con la señora LUZ MARILCE SUAREZ PEÑALOZA a su celular, quien informa el coprreo electronico luzmarilce43@gmail.com y el dia 22 de agosto 16:10 de la presente anualidad se le comparte el expediente y notifica por mensaje electrónico a ese correo, siendo el 10 día el 07 septiembre del 2022 y remitiendo contestación hasta el 11 de octubre 17:46

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, RECHÁCESE la contestación a la demanda por EXTEMPORANEA.

Respecto del poder, carece de presentación personal ante Notario, y conforme a La Ley 2213/22 no hay soporte en los anexos que el poder fue remitido desde el correo electrónico luzmarilce43@gmail.com al señor Togado, siendo necesario cualquiera de estos dos requisitos, para el reconocimiento de personería Jurídica.

Se fija fecha para audiencia de obligatoria de conciliación y/o de primera de TRÁMITE el día **dieciséis (16) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (04:30) P.M.**

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-0099-00
DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO GARCIA NEGRON
DEMANDADO:	PROTECCION Y OTROS
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que las demandadas dieron contestación dentro del término.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 31del CPTSS y Decreto 806/2020, **ADMITASE** las contestaciones a la demanda por parte del apoderado de la demandada **FONDO DE DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA; COLPENSIONES.**

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

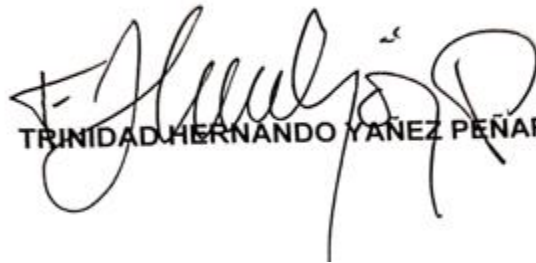
1. RECONOCER personería al doctor(a) OMAR ANDRES ARCOS MUÑOZ, identificada con C,C, No.1.010.246.797 y TP No. 378.023 del C.S. de la J, como apoderado especial de la parte demandada AFP PROTECCION SA, en la forma y términos del poder sustituido por la Dra LUZ STELLA GOMEZ PERDOMO, identificada C.C. No. 52.693.392 y TP No. 153.073 CS de la J.
2. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por la demandada AFP PROTECCIÓN SA a traves de su apoderado judicial.
3. RECONOCER personería al doctor(a) LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, identificada con C,C, No.1.090.448.322 y TP No. 257.470 del C.S. de la J, como apoderada especial de la parte demandada COLPENSIONES, en la forma y términos del poder conferido.
4. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES a traves de su apoderado judicial.
5. **se fija fecha para audiencia de obligatoria de conciliación y/o de primera y de segunda TRÁMITE (concentrada) el día diecisiete (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (03:00) P.M.**
6. NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-00113-00
DEMANDANTE:	BERNARDO MOYA GUEVARA
DEMANDADO:	PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO –R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la demandada dio contestación dentro del término.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS y Decreto 806/2020, **ADMITASE** la contestación a la demanda por parte del apoderado de la demandada **PASTEURIZADORA LA MEJOR SA**

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1. -RECONOCER personería al doctor(a) FRANKLIN MENDOZA FLOREZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.13.269.087 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 70.282 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.
2. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por la demandada a traves de su apoderado judicial.
3. **se fija fecha para audiencia de obligatoria de conciliación y/o de primera de TRÁMITE el día dieciséis (16) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (08:30) A.M.**
4. NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-00142-00
DEMANDANTE:	NHORA RAMIREZ SIERRA
DEMANDADO:	PROTECCION Y OTROS
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que las demandadas dieron contestación dentro del término.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS y Decreto 806/2020, **ADMITASE** las contestaciones a la demanda por parte del apoderado de la demandada **FONDO DE DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA; COLPENSIONES.**

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1. RECONOCER personería al doctor(a) CAMILA SOLER SANCHEZ, identificada con C.C, No.1.014.290.875 y TP No. 352.159 del C.S. de la J, como apoderada especial de la parte demandada AFP PROTECCION SA, en la forma y términos del poder conferido.
2. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por la demandada AFP PROTECCIÓN SA a través de su apoderado judicial.
3. RECONOCER personería al doctor(a) LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, identificada con C.C, No.1.090.448.322 y TP No. 257.470 del C.S. de la J, como apoderada especial de la parte demandada COLPENSIONES, en la forma y términos del poder conferido.
4. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por la demandada COLPENSIONES a través de su apoderado judicial.
5. **se fija fecha para audiencia de obligatoria de conciliación y/o de primera y de segunda TRÁMITE (concentrada) el día diecisiete (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (08:30) A.M.**
6. NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-00154-00
DEMANDANTE:	YANEY CONTRERAS BECERRA
DEMANDADO:	PROTECCION
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO –SGSS- AFP

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la demandada dio contestación dentro del término.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de demanda, poder y anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS y Decreto 806/2020, **ADMITASE** la contestación a la demanda por parte del apoderado de la demandada **FONDO DE DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA.**

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1. -RECONOCER personería al doctor(a) LUZ STELLA GOMEZ PERDOMO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.52.693.392 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 153.073 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.
2. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda presentada por la demandada PROTECCIÓN SA a través de su apoderado judicial.
3. **se fija fecha para audiencia de obligatoria de conciliación y/o de primera de TRÁMITE el día dieciséis (16) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS (03:00) P.M.**
4. NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA